

Valledupar, 18 de abril de 2022.

RADICADO: 20001053100120210027700

REF: LUIS ALBERTO GONZALEZ PALACIO, contra AMALIO ISMAEL ESPITIA CORDOBA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir orden de pago.

Se deja constancia que, existe presentación de demandada ejecutiva en el presente asunto. Finalmente informo que no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001053100120210027700  
REF: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO GONZALEZ PALACIO  
DEMANDADO: AMALIO ISMAEL ESPITIA CORDOBA

Valledupar, 2 de mayo de 2022

**A U T O**

Se decide respecto de la orden de pago presentada por LUIS ALBERTO GONZALEZ PALACIO contra AMALIO ISMAEL ESPITIA CORDOBA

**A N T E C E D E N T E S**

LUIS ALBERTO GONZALEZ PALACIO, presentó, demanda ejecutiva contra AMALIO ISMAEL ESPITIA CORDOBA, por la suma de OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$80.452.353), por concepto de salarios, despido injustificado y prestaciones sociales, tales como: Cesantías, intereses de cesantías, vacaciones, las costas del proceso, e intereses legales.

El ejecutante, anexa a la demanda como título ejecutivo, Acta de Conciliación N° 274-19, fechada 26 de noviembre de 2019, suscrita por LUIS ALBERTO GONZALEZ PALACIO en calidad de trabajador, AMALIO ISMAEL ESPITIA CORDOBA como empleador, y JOSE DIAZ CUJÍA conciliador en derecho habilitado e inscrito en el Centro de Conciliación Víctor Martínez; quién aprobó la conciliación.

Calle 15 N.º 5-06 Edif Antiguo Telecom Plaza Alfonso López 3er piso  
Correo Electrónico: [j01lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel 3183681759

RADICADO: 20001053100120210027700  
REF: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO GONZALEZ PALACIO  
DEMANDADO: AMALIO ISMAEL ESPITIA CORDOBA

## **C O N S I D E R A C I O N E S**

El Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en su Art 100 aparentemente hace una relación taxativa de los títulos ejecutivos laborales limitándolos a los documentos que provengan del deudor o de su causante y a las decisiones judiciales y arbitrales en firme. Sin embargo, esa enumeración es ejemplificante, puesto que dentro de ello se enlistan las actas de conciliación, realizadas dentro o fuera del proceso judicial y que contengan una obligación clara, expresa y actualmente exigible, autorizada por autoridad competente.

Así las cosas, como quiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en el Art 25 del CPTSS, a la cual anexó Acta de Conciliación 274-19, fechada 26 de noviembre de 2019, suscrita por LUIS ALBERTO GONZALEZ PALACIO en calidad de trabajador, AMALIO ISMAEL ESPITIA CORDOBA como empleador, y JOSE DIAZ CUJÍA conciliador en derecho habilitado e inscrito en el Centro de Conciliación Víctor Martínez, quien aprobó la conciliación, la cual contiene una obligación clara, expresa y exigible procede librar el mandamiento de pago implorado, por la suma de OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$80.452.353), más las costas del proceso. De igual manera es procedente librar las medidas cautelares solicitadas. Se niegan los intereses legales por cuanto no fueron pactados en la conciliación.

Finalmente, debido a que el demandante manifiesta bajo la gravedad de juramento desconocer la dirección electrónica del ejecutado, y toda vez que hace mención del domicilio de éste, se autoriza realizar la notificación personal del proveído de forma física.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía ejecutiva en contra de AMALIO ISMAEL ESPITIA CORDOBA, y a favor de LUIS ALBERTO GONZALEZ PALACIO, por la suma de OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$80.452.353) más las costas que se causen en este proceso.

**SEGUNDO:** Ordénese a AMALIO ISMAEL ESPITIA CORDOBA que dentro de los (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague al señor LUIS ALBERTO GONZALEZ PALACIO, la suma de OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$80.452.353), más las cotas que se causen en este proceso conforme lo ordena el Art 431 del CGP.

**TERCERO:** Decrétese el embargo del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 190-76716, de propiedad del ejecutado AMALIO ISMAEL ESPITIA CORDOBA, identificado con cedula de ciudadanía 73.093.662. Líbrese el respectivo oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, a fin de que se sirva inscribir esta medida y expedir el respectivo certificado.

**CUARTO:** Decrétese el embargo del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 140-53911, de propiedad del ejecutado AMALIO ISMAEL ESPITIA CORDOBA, identificado con cedula de ciudadanía 73.093.662. Líbrese el respectivo oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, a fin de que se sirva inscribir esta medida y expedir el respectivo certificado.

RADICADO: 20001053100120210027700  
REF: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO GONZALEZ PALACIO  
DEMANDADO: AMALIO ISMAEL ESPITIA CORDOBA

En caso de tratarse de una copropiedad, propiedad mancomunada o cualquier otra clase de titulación, en la que se compartan derechos de propiedad entre varias personas, respecto del inmueble antes identificado, la medida se limitará en la cuota y porcentaje correspondiente al citado ejecutado(a).

**QUINTO:** Reconózcasele personería a GREY JUDTIH VILLACOB RÍOS, abogada titulada portadora de la Tarjeta Profesional N° 207.613 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificada con la cédula de ciudadanía número 1.102.810.77 de Sincelejo, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato

**SEXTO:** Notifíquese personalmente este proveído al ejecutado AMALIO ISMAEL ESPITIA CORDOBA, en la Calle 6 A N.º 13 A-04 Barrio los Ángeles, Valledupar/Cesar; conforme a la parte motiva.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
Juez

Proyectó: ACM

